Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 22 de Julio del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 3399 /2022
SIMESE Nº: 55.007/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa DYSA HEALTHCARE S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldín Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 25 JUL. 2022 HORA: 12:26
Nº 55007/22 FIRMA:

25-07-2022
55007

AC/AP /cv

DGGIES/DA/SEC/

Buscar

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones

Ver

NOTA DE COMUNICACION DE DICTAMEN 60/2022-99/2022

De: "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

Para: "benjamin diaz" <benjamin.diaz@dysa.com.py>

21 d

DYSA NOTA DICTA -2022 -99-2022.pdf (69,1 KB) Descargar | Eliminar
DYSA DICTAMEN 99-202202.pdf (68,1 KB) Descargar | Eliminar
DYSA DICTAMEN 60-202202.pdf (141,8 KB) Descargar | Eliminar
DYSA DICTAMEN 99-202202.pdf (68,1 KB) Descargar | Eliminar
DYSA DICTAMEN 60-202201.pdf (139,9 KB) Descargar | Eliminar
DYSA DICTAMEN 60-202203.pdf (138,4 KB) Descargar | Eliminar

Descargar todos los archivos adjuntos
Eliminar todos los archivos adjuntos

Buenos días,
En adjunto envió la Nota de comunicación de Dictamen y el Dictamen que hace referencia al pedido de prorroga que había pedido la empresa en el marco de la LPN 02/2020

Ante cualquier duda a las Ordenes

Cinthia Verón
Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 20 de Julio del 2022

NOTA DGGIES N°3382/2022

Señores
DYSA HEALTHCARE S.A.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 60/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor y así otorgar la prorroga en la entrega del bien solicitado en las Orden de Compra N°B-5822, a más tardar para el 15/03/2022, que fuera peticionada por la empresa y el Dictamen A.J. DGGIES N° 99/2022 por el cual se ratifica lo mencionado en el anterior , todo esto en el marco de LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829.

Se remite los Dictámenes, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022 y Circular DOC N° 02/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP/cv

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

– Provisión de Bienes / Prestación de Servicios –

10ma Versión

Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019.

Contenido

1. DEFINICIONES 4

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 4

3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN 5

4. INTERPRETACIÓN 5

5. IDIOMA 6

6. CONSORCIOS 7

7. NOTIFICACIONES 7

8. LEY APLICABLE 7

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 7

10. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS 8

11. ENTREGA Y DOCUMENTOS 8

12. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. 8

13. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR 8

14. PRECIO DEL CONTRATO 8

15. CONDICIONES DE PAGO 9

16. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA 9

17. IMPUESTOS Y DERECHOS 10

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10

19. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. 11

20. DERECHOS DE AUTOR 12

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 12

22. SUBCONTRATACIÓN 13

23. ESPECIFICACIONES Y NORMAS 13

24. EMBALAJE Y DOCUMENTOS 14

25. SEGUROS 14

26. TRANSPORTE 14

27. INSPECCIONES Y PRUEBAS 14

28. MULTAS 15

29. GARANTÍA DE LOS BIENES 16

30. INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE 16

31. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD 17

32. FUERZA MAYOR 17

33. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO 18

34. VIGENCIA DEL CONTRATO 19

35. EJECUCIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. 19

36. TERMINACIÓN 19

37. CESIÓN 20

1. DEFINICIONES

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a)**"Contrato":** el formulario de contrato celebrado entre la Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b)"**Documentos del Contrato":** los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c)**"Precio del Contrato":** el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato. (d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e)**"Cumplimiento":** que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o la prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) **"CGC":** las Condiciones Generales del Contrato.

(g)**"Bienes":** todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h)**"Convocante":** el Organismo, Entidad o Municipalidad indicado en el SICP, que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) **"Contratante":** Organismo, Entidad o Municipalidad indicado en el SICP que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) **"CEC":** las Condiciones Especiales del Contrato.

(k)**"SICP"** : significa Sistema de Información de las Contrataciones Públicas

(l) **"Subcontratista":** cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(m) **"Proveedor/Contratista":** la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos)

son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. INTERPRETACIÓN

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sean escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Adenda

Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes, debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. <u>IDIOMA</u>

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. CONSORCIOS

Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes, en virtud de este Contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el SICP. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. LEY APLICABLE

El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante, en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

9.6 En caso que la Convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

10. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección III "Suministros Requeridos".

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección III, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. ENTREGA Y DOCUMENTOS

Sujeto a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección V "Suministros Requeridos". Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en las bases y condiciones y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

13. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

14. PRECIO DEL CONTRATO

El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

15. CONDICIONES DE PAGO

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de factura a crédito que describa, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos requeridos y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las Adendas aprobadas de conformidad con lo dispuesto en las CGC.

15.3 Conjuntamente con la factura, el Contratista, deberá acreditar el pago de las imposiciones previsionales de las personas que prestaron los servicios en el mes facturado, el cumplimiento del pago de las cargas impositivas y demás obligaciones legales, a través de los documentos indicados en las **CEC**.

15.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

15.5 La moneda de pago será el guaraní.

15.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya se antes o después de cualquier juicio.

15.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestiones ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

16. PAGO DE ANTICIPO Y GARANTÍA

16.1 Si se establece en el SICP el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación legal vigente. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.

16.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios";

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada a operár y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

16.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

16.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

17. IMPUESTOS Y DERECHOS

17.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

18.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

18.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 18.1, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

18.5 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18.6 El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.

18.7 En los contratos abiertos el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a ser presentada por el proveedor o contratista, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen monto mínimos y máximos de presupuesto. Si la adjudicación fuese por lote o ítem, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

19. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

19.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de tos treinta posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

19.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

19.3 En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

19.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

19.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

19.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

19.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

20. DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

21.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

21.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

21.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 21.1 y 21.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:

a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

21.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

21.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

22. SUBCONTRATACIÓN

22.1 El Proveedor informará a la Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

22.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

22.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

23. ESPECIFICACIONES Y NORMAS

Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 33 de estas CGC.

24. EMBALAJE Y DOCUMENTOS

24.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

24.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

25. SEGUROS

A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

26. TRANSPORTE

La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

27. INSPECCIONES Y PRUEBAS

27.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

27.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 27.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las

facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

27.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula 27.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

27.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

27.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

27.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

27.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 27.4 de estas CGC.

27.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de conformidad con la cláusula 27.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

28. MULTAS

Con excepción de lo que se establece en la cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción

de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

29. GARANTÍA DE LOS BIENES

29.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

29.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

29.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

29.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

29.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

29.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

30. INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE

30.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (30.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a)la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y

(c) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

30.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 30.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

30.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

30.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsada por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

30.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

31. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

32. FUERZA MAYOR

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el

incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

33.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33.3 Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, y las siguientes reglas:

a) El porcentaje límite se aplicará a cada contrato.
b) Tratándose de contratos abiertos, no se podrá realizar ampliaciones de las cantidades o montos del contrato hasta haberse ejecutado todos los máximos contratados.

33.4 Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas:

a) Con aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contrato.

b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento del monto total del contrato.

c) En caso de que el contrato tenga más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación el límite de veinte por ciento será aplicado a cada ítem.

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la contratante haya alcanzado las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

f) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista.

34. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Para los casos de contrato abierto, se deberá indicar en la proforma del contrato la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato.

35. EJECUCIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

Cuando el sistema de adjudicación sea por abastecimiento simultáneo y se utilice la modalidad de contrato abierto, sólo podrá ejecutarse la cantidad o monto máximo adjudicado, una vez ejecutado el monto o cantidades mínimas de todos los contratos.

36. TERMINACIÓN

36.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 33 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC;

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; (vi) en los demás casos previstos en las CEC.

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 34.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a la Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

36.2 Terminación por Insolvencia o quiebra

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

36.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

2. Que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

37. CESIÓN

Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[1], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

[1] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 20 de Julio del 2022

NOTA DGGIES N°3382/2022

Señores
DYSA HEALTHCARE S.A.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 60/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor y así otorgar la prorroga en la entrega del bien solicitado en las Orden de Compra N°B-5822, a más tardar para el 15/03/2022, que fuera peticionada por la empresa y el Dictamen A.J. DGGIES N° 99/2022 por el cual se ratifica lo mencionado en el anterior , todo esto en el marco de LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829.

Se remite los Dictámenes, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022 y Circular DOC N° 02/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP/cv

DGGIES/DA/SEC/

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 55007/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 99 /2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre la aplicación de la Resolución DNCP N° 1807/2022 respecto al Dictamen AJ DGGIES N° 60/2022 sobre Nota presentada por la empresa DYSA HEALTCARE S.A. en el marco de la LPN N° 02/2020 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M. Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR"* – ID N° 370.829 – Solicitud de Prórroga- Ratificación.-**

FECHA : **15 de Julio de 2022.-**

Visto: Que la Dirección Administrativa de la DGGIES remite el expediente a fin de expedirnos sobre la aplicabilidad de la Resolución DNCP N° 1807/2022 en el Dictamen AJ DGGIES N° 60 de fecha 09/06/2022 emitido con anterioridad a la vigencia de la citada resolución.

El Dictamen AJ DGGIES N° 60/2022 se emitió en fecha 09 de junio de 2022 anterior a la emisión de la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha el 31 de Mayo de 2022 y recomendaba: "Para esta Asesoría Jurídica, la causal invocada por el proveedor al pedido de reconocimiento de fuerza mayor y prórroga en el plazo de entrega hasta el 15 de marzo de 2022 se halla acreditada conforme a la nota del fabricante apostillada y traducida obrante en autos". (SIC)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite el 31 de mayo de 2022 la Resolución DNCP N° 1807/2022 por el cual se establece el procedimiento y comunicación de prorrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual. La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas emite la Circular DOC N° 02/2022 en fecha 22 de junio de 2022 sobre la aplicabilidad interna institucional de la citada la Resolución DNCP N°1807/2022.

Que, a través de la providencia de fecha 06/07/2022 esta Asesoría Jurídica señalo: "… Se remite expediente ya que esta Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ DGGIES N°60 de fecha 09/06/2022 emitió parecer favorable. Por tanto, debe dar trámite de comunicación al proveedor y elevar las documentaciones pertinentes (Art. 7 Resolución DNCP N° 1807/22) para su remisión a la Dirección Operativa de Contrataciones quien deberá fundamentar el lapso de tiempo que el expediente estuvo en su poder y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en concordancia con la Circular DOC N°2 del 22/06/2022". (SIC)

Que la aplicación de la Resolución DNCP N°1807/2022 es a partir de su publicación en fecha 31/05/2022 (ART 1- Vigencia Esta reglamentación entrara en vigencia desde su publicación) por tanto, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD APLICABLE EN DERECHO ADMINISTRATIVO SE DEBE CONJUGAR CON EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD, las disposiciones legales rigen desde su vigencia no anterior a ella. En la Carta Magna se dispone en su Art. 14 cuanto sigue: De la Irretroactivad de la Ley: "Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado".

El objeto de autos es reconocer o no la causal invocada por el proveedor para otorgar o no el pedido de prorroga solicitado ya en fecha 18 /01/2022 con SIMESE N° 9907.-En el Dictamen AJ DGGIES N° 60/2022 se reconoce la causal invocada por el proveedor para el pedido de prorroga en atención a las documentaciones presentadas y a la normativa aplicable.

A. J. Administrativa a sus efectos

Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES MSPyBS

Ante todo, lo señalado precedentemente esta Asesoría Jurídica se ratifica en los términos señalados en el Dictamen AJ DGGIES N° 60 emitido en fecha 09 de junio de 2022, y en la providencia de tramite emitida en fecha 06/07/2022 en donde se señala continuar con los tramites previstos a posteriori en la resolución DNCP N° 1807/2022 respecto a lo señalado en el Art. 7 sobre la comunicación al SICP y concordantes.

La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá arbitrar los mecanismos de cumplimiento de la citada Resolución DNCP N°1807/2022 a partir de su vigencia .**SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN**.

OBS: El expediente con 48 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 18 JUL 2022 Simese N°: 55007

Hora: 11:20 Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

PROVIDENCIA

FECHA:06/07/2022

SIMESE :55007/2022

A: DIRECCION ADMINISTRATIVA

SOLICITUD: Se remite expediente ya que esta Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ DGGIES N°60 de fecha 09/06/2022 emitió parecer favorable. Por tanto, debe dar trámite de comunicación al proveedor y elevar las documentaciones pertinentes (Art. 7 Resolución DNCP N°1807/22) para su remisión a la Dirección Operativa de Contrataciones quien deberá fundamentar el lapso de tiempo que el expediente estuvo en su poder y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en concordancia con la Circular DOC N°2del 22/06/2022.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 06 JUL 2022 Simese Nº 55007
Hora: 13:42 Firma:
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Bioingeniería
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Auditoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contr. Técnicos
Dpto. de Recursos

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
07-07-2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

1 SEC p/ notificar al proveedor y remitir a D.O.C.

Lic. Antonio Cortes Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPyBS

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
15 JUL 2022
Nº 327 09:50hs
Firma:

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 695/2022

SIMESE Nº 55.007/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 30/06/ 2022

Nos dirigimos a Ud. en relación a la Nota presentada por la firma DYSA HEALTHCARE S.A. por la cual solicita prórroga del plazo para la entrega del bien de la Orden de Compra B-5822, en el marco de la LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829, a lo informado en virtud al Dictamen A.J. DGGIES N° 60/2022 y se adjunta documentos del caso correspondiente a fin de proceder conforme a lo mencionado en la Circular D.O.C. N° 02/2022 y las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

A los efectos de solicitar adecuación del Parecer Jurídico.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	CP. Angel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSPyBS C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSPyBS Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
30 JUN 2021
Nº 289 Hora: 13:50hs
Firma:

AC/AP/cv

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 519/2022

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL PNCPCACUM Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829
ASUNTO	:	REMISIÓN DE ANTECEDENTES PARA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC ABG. ARTURO AGUILERA, Abogado Dictaminante Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	24 – JUNIO – 2022

Exp. N° 55.007/2022

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en atención a la Nota DGGIES/DG N° 2800/2022 del 15 de junio de 2022, en la que solicita la evaluación y gestión del pedido de prórroga del plazo de ejecución contractual formulado por la firma DYSA HEALTHCARE S.A., en el marco del Contrato N° 545/2021, suscrito como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL PNCPCACUM Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829.

En este sentido, se informa a la instancia referida que, con el dictado de la Resolución DNCP N° 1807/2022 del 31 de mayo de 2022, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han sido modificados los criterios reglamentarios para la evaluación de los pedidos de los proveedores para la prórroga o suspensión del plazo de ejecución/entrega.

Conforme a lo anterior, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido la Circular DOC N° 02/2022, en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prórrogas y suspensiones, reconociéndose a los administradores de contrato la facultad de otorgarlas, con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1807/2022.

De esta forma, se insta al administrador a tomar los recaudos necesarios para el correcto empleo de la prerrogativa conferida por la reglamentación, la cual expresa que el administrador será el responsable de expedirse precisa y oportunamente, respecto a las

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

RECIBIDO
55007
28 JUN 2022
D.G.G.I.E.S.

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 519/2022

solicitudes de prórroga o suspensión y sobre los plazos de ejecución contractual, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia.

En atención a las referencias previas, se procede a la devolución de los antecedentes del pedido, a fin de proceder con sujeción a la Circular DOC N° 02/2022.

Sin más que agregar, nos despedimos atentamente.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9...

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1. Antecedentes de la Nota DGGIES/DG N° 2800/2022 del 15 de junio de 2022.
2. Circular DOC N° 02/2022 del 22 de junio de 2022.
3. Resolución DNCP N° 1807/2022 del 31 de mayo de 2022.

PROVIDENCIA

A: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud	Vto. Bo.: Lic. Nancy González Arévalo, Coordinadora General DGAF - MSP y BS *Dirección General de Administración y Finanzas*	RECIBIDO:

55007/22.

RECIBIDO 27 - 06 - 2022 DGAF

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 28/06/22 Simese N°: 55007
Hora: 12:00 Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CIRCULAR DOC Nº 02 /2022

DIRIGIDA A LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES DE CONTRATO, UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS, JEFES DE UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:

LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INFORMA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1807/2022 DEL 31 DE MAYO DE 2022, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR Y A FIN DE CONOCER EL ALCANCE DE LA CITADA RESOLUCIÓN, SE HA MANTENIDO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE NORMAS Y CONTROL DE LA DNCP Y, EN LA MISMA, HAN SIDO SOCIALIZADOS LOS LINEAMIENTOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN:

- APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
    - LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 2º - Res. DNCP 1807/22) IMPLICARÁ EL DESPLAZAMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL, POR EL TIEMPO REQUERIDO POR EL PROVEEDOR/CONTRATISTA, CUANDO EXISTIEREN MOTIVOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y PROBADOS.
    - LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 3º - Res. DNCP 1807/22) REPRESENTA LA PARALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA O PLAZO DE EJECUCIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO PUEDA DETERMINARSE CON CERTEZA EL TIEMPO DE SUPERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPOSIBILITAN LA EJECUCIÓN. EL REINICIO DE CÓMPUTO DE PLAZOS DEBERÁ OPERAR EN LA MISMA FORMA EN LA QUE SE DISPUSO LA SUSPENSIÓN.
- COMPETENCIA: SERÁ COMPETENTE PARA OTORGAR LA PRÓRROGA O LA SUSPENSIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ART. 4º y 5º - Res. DNCP 1807/22) Y, AL EFECTO, SERÁ SUFICIENTE PARA LA ACREDITACIÓN DE TAL CALIDAD LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO (EN LA CUAL SE DESIGNA AL MISMO).
- PROCEDIMIENTO:
    - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE EXPONGA EL FUNDAMENTO DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN (ART. 7º, inciso b) - Res. DNCP 1807/22). EN LOS CASOS DE LOS ADMINISTRADORES CUYAS UOCs O SUB UOCs QUE NO CUENTEN CON ASESORÍA JURÍDICA, LA SUSCRIPCIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDERÁ A TALES ADMINISTRADORES.
    - IGUALMENTE, EL ADMINISTRADOR EMITIRÁ UN DOCUMENTO (NOTA, FORMULARIO ESTANDARIZADO, ETC.) EN EL QUE RECONOZCA EL OTORGAMIENTO RESPECTIVO (ART. 7º, inciso c) - Res. DNCP 1807/22). NO SERÁ NECESARIA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN A TAL EFECTO.

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y F

- LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, JUNTO CON LOS DEMÁS INSTRUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, SERÁN REMITIDOS A LA UOC O SUB UOC CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE LA MISMA COMUNIQUE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN A TRAVÉS DEL SICP, EN EL MÓDULO DE "OTRAS MODIFICACIONES".

- PLAZOS:
  - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO TENDRÁ 10 DÍAS CALENDARIO PARA EXPEDIRSE RESPECTO AL PEDIDO DE PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, COMPUTADOS DESDE EL REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA (ART. 6° - Res. DNCP 1807/22).
  - UNA VEZ OTORGADA LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, LA MISMA SERÁ COMUNICADA A LA DNCP DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO (ART. 7° - Res. DNCP 1807/22). A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEBERÁ REMITIR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE A LA UOC O SUB UOC COMPETENTE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DESDE LA CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

- ADENDA: NO SE REQUERIRÁ ADENDA AL CONTRATO CUYO PLAZO FUERA PRORROGADO O SUSPENDIDO, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE EL CRONOGRAMA DE ENTREGA O EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EN EL CONTRATO, FUESE MODIFICADO (ART. 8° - Res. DNCP 1807/22).

- VIGENCIA: EL PROCEDIMIENTO INDICADO SERÁ APLICABLE A TODOS LOS CASOS A SER COMUNICADOS A LA DNCP, DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, INCLUYÉNDOSE A AQUELLOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE ANTES DEL 31 DE MAYO DE 2022 (ART. 10° - Res. DNCP 1807/22).

- RESPONSABILIDAD: LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERÁN RESPONSABLES DE EXPEDIRSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO, ASUMIENDO LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR SU FALTA DE DILIGENCIA (ART. 9° - Res. DNCP N° 1807/22).

Asunción, 22 de junio de 2022.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.05.31 11:37:40 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes
Tema regulado:	Procedimiento y comunicación de prórrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual.
Referencia Normativa:	Art. 55 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Artículos 92 y 97 del Decreto N° 2992/2019; Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
Modifica:	Inciso i) del Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019
Amplía:	Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019
Entrada en vigencia:	Desde su publicación.

TÍTULO:

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.

VISTO:

El artículo 55 inc. c) y los artículos 92 y 97 del Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007; la Resolución DNCP N° 5695/2019.

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones.

El artículo 3° de la Ley N° 3439/2007 establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: *a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas regulados en dichos ordenamientos; g) elaborar y difundir manuales de procedimientos y pliegos estándares de uso obligatorio para las entidades, organismos y municipalidades.*

El artículo 3 de la Ley N° 6715/2021 define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 en su inciso c) reza cuanto sigue: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.*

imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.

Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.

Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 5°. Acreditación.

La designación de la persona competente para reconocer prórrogas y suspensiones deberá instrumentarse a través de un documento en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Artículo 6°. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.

La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.

Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Artículo 8°. Adenda contractual.

Cuando a prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 9°. Responsabilidad de las convocantes.

Las convocantes son exclusivamente responsables de la validez, contenido e integridad de los documentos comunicados a la DNCP, correspondientes a las prórrogas y suspensiones otorgadas en el marco de la ejecución de los contratos, así como de la regularidad del control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales, hasta la finalización de cada contrato.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 55007 - / 2022

Fecha de Doc.: 17/06/2022 - Hora: 12:03

REFERENCIA: Simese

Remitente: BENJAMIN DIAZ DE BEDOYA

Dependencia: DYSA

REF: EN RESPUESTA A LA NOTA DGGIES 1154/2022. SE ADJUNTA NOTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE

Recibio: MARIA DEL CARMEN ORTIGOZA VERA

ENTRADA NOTA DG/DGGIES N 2800/2022 REF: COMUNICANDO DICTAMEN AJ DGGIES N 60/2022

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2022-06-17 Hora: 08:57

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA TECNICA - DOC
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S
FECHA: 24 JUN. 2022 HORA: 14:34
Nº 55007/22 FIRMA:

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD	
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS	
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL	
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO	
☐ OTROS	☐	

OBS: A su atención y fines.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: AJ/DOC.
Según lo conversado -

Lic Claudia Martinez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS
24/06/22

A: coordinación;
contestar y AJ-DOC

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 15 de Junio del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 2800 /2022
SIMESE Nº: 55.007/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el Dictamen A.J. DGGIES N° 60/2022 emitido a favor de la empresa DYSA S.A. en el marco de la LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829, en el cual se menciona cuanto sigue:

- Que para la Asesoría Jurídica de la DGGIES, en atención a la Normativa vigente, los autos deben ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones, quien ejerce la labor Operativa de Contrataciones para la DGGIES y por lo tanto es la competente para expedirse sobre la prorroga peticionada y/o adenda conforme a la regulación emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022.

Se remite expediente original, para sus trámites pertinentes.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.G.I.E.S.
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP /BS - DOC
FECHA: 17 JUN. 2022 HORA: 13:30
N° 55007/22 FIRMA:

RECIBIDO
17-06-2022
DGAF
3307

AP /cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 55.007/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 60/2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre Nota presentada por la empresa DYSA HEALTHCARE S.A. en el marco de la LPN N° 02/2020 *"Adquisición de Equipos Médicos para el P.N.C.P.C.A.C.U.M y el Programa de Salud Ocular"* – ID N° 370.829 – Causal de Fuerza Mayor.-**

FECHA : **09 de Junio de 2022.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 389/2022, en el marco de la LPN N° 02/2020 *"Adquisición de Equipos Médicos para el P.N.C.P.C.A.C.U.M y el Programa de Salud Ocular"* – ID N° 370.829, por el cual se solicita parecer jurídico sobre la nota presentada por la firma DYSA S.A. en fecha 09 de enero de 2022. En la referida nota, la citada firma solicita prórroga de plazo para la entrega de los productos consignados en la Orden de Compra N° B-5822.

La contratista funda su requerimiento en los siguientes términos: *"El motivo obedece a que en fecha 13 de enero de 2022, el fabricante nos ha remitido una nota indicando que debido al problema actual de la Pandemia Covid-119 en Alemania se encuentran con problemas de producción, logística y entrega de materia prima y al no contar con materia prima básica para la elaboración de los instrumentales han sufrido retrasos en la producción de ciertos modelos de instrumentales y por ende en las entregas de los mismos"* (Sic). En otro apartado expresa cuanto sigue: *"Cabe mencionar que también en su escrito nos relatan que están teniendo bajas de personal afectado con COVID y consecuentemente sufren demoras en la producción. No obstante, el fabricante ha podido embarcar cierta cantidad de instrumentales que se estima su llegada entre el 19/01/2022 y el 24/01/2022. Adicionalmente nos indican que terminaran la producción de las 13 unidades del Ítem 18 pinza Tishcler, y 1 unidad del Ítem 19 Pinza Kevorkian Pacific en el transcurso de la Primera Semana de febrero, a esto se debe sumar unos 20 días más de tránsito hasta nuestro país, más los trámites de despachos aduaneros, por lo que estimamos la entrega en su totalidad aproximadamente en la primera semana de marzo"* (Sic).

Según constancias de autos, se visualiza nota presentada en fecha 31 de marzo de 2022 por la empresa recurrente, donde se adjunta la nota de fecha 13 de enero de 2022, debidamente apostillada, de su fabricante *AS Medizintechnik,* al efecto de acreditar los extremos fácticos supra señalados. En ese sentido, la empresa DYSA S.A. HEALTCHARE invoca la causal de fuerza mayor como eximiente de responsabilidad por el retardo en la entrega de los ítems 18 y 19 descritos en la Orden de Compra N° B-5822.

La normativa aplicable sobre la fuerza mayor esta sostenida en el Código Civil, en la Ley 2051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones que señala el de este llamado cuanto sigue:

"32. FUERZA MAYOR

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantia de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana,

A D. Administrativa a sus ...///...

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

..///...
guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente" (Sic).

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El Decreto Nº 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que conforme a la Resolución SG N° 64 /2022 se aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación del Programa Anual de Contrataciones PAC 2022 y la programación de la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y en el Anexo II se señala las competencias para la programación de los llamados, las UOC y Sub UOC , siendo la Dirección Operativa de Contrataciones competente en materia de compras púbicas siendo esta Dirección la UOC para los llamados y procesos (amparados por la Ley N°2051/2003 y concordantes) solicitados por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Respecto a la reglamentación del procedimiento para la Prorroga la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de su Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022 señala:

"Articulo 2. Modificación.

El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

.-///...

"***1) Prórroga del plazo de ejecución contractual.*** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

Articulo 7". Comunicación. Requisitos documentales.

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) dias hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4" de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3 y 4 de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;

d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Articulo 8". Adenda contractual.

Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente.

Articulo 9. Responsabilidad de las convocantes.

Las convocantes son exclusivamente responsables de la validez, contenido e integridad de los documentos comunicados a la DNCP, correspondientes a las prórrogas y suspensiones otorgadas en marco de la ejecución de los contratos, así como de la regularidad del control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales, hasta la finalización de cada contrato" (Sic)

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de reactivos, medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.

La orden de compra B5822 conforme al informe de ejecución contractual fue retirada por el proveedor el 03/01/2022 teniendo un plazo de entrega de 30 dias hábiles de la recepción de la orden de compra por tanto el proveedor debió entregar los productos el dia 14 de febrero de 2022 y la empresa solicita prorroga mediante nota el dia 18/01/2022 adjuntando el apostillado de su documentación que acredita la causal de fuerza mayor en fecha 30/03/2022.

Para esta Asesoría Jurídica, la causal invocada por el proveedor al pedido de reconcomiento de fuerza mayor y prorroga en el plazo de entrega hasta el 15 de marzo de 2022 se halla acreditada conforme a la nota del fabricante apostillada y traducida obrante en autos.

La Dirección Administrativa de la DGGIES imprimirá los tramites respectivos comunicando al proveedor y dar cumplimiento a los tramites exigidos en la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022.**SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 594/2022

SIMESE Nº 55.007/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: REMITIR LO SOLICITADO EN FECHA 11/05/22

FECHA: 02/06/ 2022

Se remite, lo solicitado según providencia de fecha 11/05/2022, a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	CP. Angel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP Y BS C.P. Angel Pascottini	Lic. Antonio Cartes. Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa Lic. Antonio Cartes

Dirección
- JUN 2022
Fs. 344
Firma

AC/AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

FECHA: 11-05-2022 SIMESE: 55.007

DEPENDENCIAS:

	Dirección General
	Dirección Biomédica
	Dirección de Planificación y Uso Racional
	Dirección de Gestión de Logística
X	Dirección Administrativa
	Departamento Administrativo
	Departamento de Finanzas

	Coordinación
	Unidad de Monitoreo y Evaluación
	Secretaria General
	Asesoría Técnica
	Sección Ejecución de Contratos
	Sección Contratos y Garantías
	OTRO

SOLICITUD: Se solicita remitir copia de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) al efecto de analizar la procedencia de la causal invocada por el proveedor y en consecuencia, expedir el parecer jurídico solicitado. Se adjunta expediente original con 23 fojas.

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha: 11 MAY 2022 Sinese Nº: 55007

Hora: 14:50 Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomedicas
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Implementación.

Pliego Aprobado el cual se puede observar en el portal SNCP según Resolución 364 de fecha 30/03/2022.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
11 -05- 2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Sec p/ proveer lo solicitado

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 493/2022

SIMESE Nº 55007/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: REMITIR LO SOLICITADO EN FECHA 03/05/22

FECHA: 06/05/ 2022

Se remite, lo solicitado según providencia de fecha 03/05/2022, a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

Lic. Gabriel Areco Asistente Técnico Dpto. de Contrataciones - DGGIES Lic. Gabriel Areco	CP. Angel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSPyBS C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSPyBS Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría
6 - MAY 2022
Nº 291
Firma: Stella

AC/AP/ga

22

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Manuel Domínguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción - Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829	ORDEN Nº	B-5822

Señores: DYSA HEALTHCARE S.A.	Fecha de Emisión:	22/12/2021
R.U.C.: 80013820-1	Plazo de Entrega:	S/ CONTRATO
Sírvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.	Fecha de Contrato:	18/11/2021

Item	Cantidad	Unidad	Descripcion	Ejecución	Precio Unitario	SubTotal
18	13	Unidad	PINZA TISCHLER. MARCA AS. PROCEDENCIA ALEMANIA.	100%	2.984.950	38.804.350
19	12	Unidad	PINZA TISCHLER. MARCA AS. PROCEDENCIA ALEMANIA.	100%	2.984.950	35.819.400

Especificaciones Tecnicas

18	PINZA PARA BIOPSIA DE CUELLO UTERINO, INSTRUMENTAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE QUIRURGICO SANITARIO DEBE TENER GRABADO CODIGO, MARCA ORIGEN Y TIPO DE ACERO PINZA BABY TYCHLER DE 20 CM X +/- 2CM 1 AÑO DE GARANTIA
19	PINZA PARA BIOPSIA DE CUELLO UTERINO, INSTRUMENTAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE QUIRURGICO SANITARIO DEBE TENER GRABADO CODIGO, MARCA ORIGEN Y TIPO DE ACERO PINZA TYCHLER KEVORKIAN DE 20 CM X +/- 2 CM 1 AÑO DE GARANTIA

TOTAL 74.623.750

Son Guaranies: *SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA.-*

Stab. Oscar Zarza	Forma de Pago: Credito.-
Plan de Entrega: El oferente adjudicado tendra un plazo de hasta 30 (treinta) dias habiles despues de la recepcion de la orden de compra emitida por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en Salud, por la totalidad de lo ofertado.-	Lugar de Entrega: PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DEL CÁNCER
Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez Director Administrativo	Dr. Derlis Carlos León Sanabria Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante D.G.G.I.E.S. Dirección Administrativa	MEMORANDUM D.B. N° 516/2021 Contrato N° 545/2021 Simese N° 237.270/2021	Imp. Presupuestario Productos e Insumos Químicos

CP. Angel Pasco Vini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSPYBS

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

Juan Ocampos
Licitaciones

03-01-2022

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

FECHA: 03/05/2022 SIMESE: 55007/2022

DEPENDENCIAS:

X	Dirección General
✓	Dirección Administrativa
	Dirección de Planificación y Uso Racional
	Dirección Biomédica
	Departamento Administrativo
	Departamento de Finanzas

	Coordinación
	Unidad de Monitoreo y Evaluación
	Departamento de Uso Racional
	Sección Ejecución de Contratos
	Sección Contratos y Garantías
	OTRO

SOLICITUD: Se remite expediente con 20 fojas a fin de anexar copia de orden de compra en donde se visualize la fecha en que el proveedor retiro el mismo a fin de analizarse el plazo de entrega. Favor devolver el expediente original junto con la documentación peticionada.-

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha: 03 MAY/2022 Simese Nº: 55007

Hora: 16:23 Firma: Yosana

- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de Biomédica
- Dirección Administrativo
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Unidad de Control Interno
- Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
04 -05- 2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ proveer lo solicitado

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPBS

MEMORÁNDUM SECº 389/2022

SIMESE Nº 55.007/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 06/04 / 2022

Se remite, expediente original de la empresa **DYSA HEALTHCARE SA,** en cual se solicita prorroga en el plazo de entrega de los productos en el marco de la LPN N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A.C.U.M Y EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID N° 370.829.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS	C.P. Angel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP y BS	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS
C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
- 7 ABR 2021
Nº 252 Fs. 15
Firma: Stella

AC/AP/cv

19

DYSA HEALTHCARE

Asunción, 30 de marzo de 2022

Señor
Dr. Derlis Carlos León Sanabria, Director General
Lic. Oscar Ariel Noldin, Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE

Ref.: NOTA DGGIES N°1154/2022

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de la firma DYSA HEALTHCARE S.A, con relación a la Nota de la Referencia, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL P.N.C.P.C.A..C.U.M Y El PROGRAMA DE SALUD OCULAR" ID – ID 370.829 en relación con el Contrato 545/2021. Al respecto Adjuntamos la nota Apostillada del fabricante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos con mi más alta estima, deseándoles el mayor de los éxitos en sus funciones.

Abg. Benjamín Díaz de Bedoya
Representante Legal

DYSA HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA

RECIBIDO
31 MAR 2022
D.G.G.I.E.S.
55007
12:05

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

FECHA: 01 ABR 2022
SIMESE Nº: 55007-

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD: HIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.S

Notarkanzlei Dennis Müller
Bahnhofstraße 29 ▪ 78532 Tuttlingen
Tel.: 07461 91833-0 ▪ Fax: 07461 91833-99
Email: kanzlei@notar-mueller-tut.de
www.notar-mueller-tut.de

Urkundenverzeichnis Nr. 659 / 2022

AN 785 / 2022

Certificate verifying signature

I hereby **certify** the above signature of

Mr. Nino Schilling,
General Manager,
business address:
Sattlerstraße 15
DE-78532 Tuttlingen, GERMANY

- who is personally known to me, notary -

Mr. Schilling is acting within his capacity for signing this document on behalf of the company AS Medizintechnik GmbH, Tuttlingen, Germany.

The signatory as general manager (with power of sole representation) is authorized to act on behalf of the company.

Tuttlingen, 14.03.2022

Dennis Müller

-civil law notary-

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
   Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Notar Müller.....
   mit dem Dienstsitz in Tuttlingen.....
3. in seiner Eigenschaft als öffentlicher Notar .....
   .....
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel
   des Notars Müller in Tuttlingen.....
   .....

Bestätigt

5. in Rottweil ..... 6. am 17. März 2022.....
7. durch den Präsidenten des Landgerichts .....
8. unter Nr. 910 a – 401/22.....
9. Siegel/Stempel 10. Unterschrift: in Vertretung

LANDGERICHT ROTTWEIL

Dr. Armin Zirn
Vorsitzender Richter am Landgericht

Kosten:

Geb. gem. Geb. Verz.
Nr. 1310 zu § 4 Abs. 1
JVKostG: 25,00 €.

AS Medizintechnik
The Global Partner

AS Medizintechnik GmbH | Sattlerstr. 15 | 78532 Tuttlingen | Germany

Tuttlingen, 13 de enero de 2022

Ref.: Licitación Pública Nacional Nº 02 /2020 "Adquisición de Equipos Médicos para P.N.C.P.C.A.C.U.M y El Programa Ocular" ID Nº 370.829.

A quien corresponda,

RETRASOS EN PRODUCCIÓN

Nosotros, AS MEDIZINTECHNIK GmbH, con domicilio en Sattlerstrasse 15, 78532, Tuttlingen, Alemania, fabricantes y distribuidores de instrumental quirúrgico, contenedores de esterilización y equipos médicos, por medio de la presente informamos sobre la situación de fabricación y entrega del pedido 962 con confirmación de pedido 2214479 del 26.10.2021 de nuestro distribuidor oficial en Paraguay, la compañia DYSA HEALTHCARE S.A., Avda. Artigas# 2.698, casi Avda. Venezuela, 1.421, Asunción, Paraguay.

Debido a la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia de COVID-19, en Alemania existen problemas en la producción, logística y entrega de materias primas. Al no contar con los materiales básicos (acero quirúrgico, cromo, molibdeno, tungsteno, aluminio, aleaciones varias, etc.) requeridos para la fabricación, ciertos instrumentos y modelos tienen retrasos en la producción y por ende en la entrega. Esto afecta específicamente a los siguientes instrumentos:

Item 19: 35-444-22, Pinza Kevorkian Pacific, 11 unidades.

El pasado 20.12.2021 hemos logrado realizar el embarque de los siguientes instrumentos:

Item 18: 35-448-20, Pinza Baby Tishchler, 13 unidades.
Item 19: 35-444-22, Pinza Kevorkian Pacific, 1 unidades.

Confiamos puedan recibirlos a la brevedad.

Esperamos culminar la fabricación de los mismos en la primera semana del mes de febrero y realizar el embarque.

Adicionalmente, como lo expresamos más arriba, la situación sanitaria en Alemania está muy comprometida. Tenemos actualmente parte de nuestro personal afectado con Covid y consecuentemente la producción sufre demoras por el sistema de trabajo en turnos reducidos y con personal limitado.

Por lo tanto, les solicitamos tener en consideración los factores arriba mencionados que provocan demoras indeseadas e inesperadas en la producción y despacho de nuestros productos.

17

AS Medizintechnik
The Global Partner

AS Medizintechnik GmbH | Sattlerstr. 15 | 78532 Tuttlingen | Germany

Estamos haciendo el mayor esfuerzo para finalizar la fabricación del material pendiente lo antes posible.

Lamentamos los inconvenientes que estas circunstancias ajenas a nuestro alcance empresarial puedan ocasionar, agradecemos desde ya su comprensión y eximimos de cualquier responsabilidad a nuestro Representante y Distribuidor exclusivo en Paraguay, la compañía DYSA HEALTHCARE S.A.

Atentamente,

AS Medizintechnik

Nino Schilling
Gerente General